

**CAMARA DE DIUTADOS**

Sesión del miércoles 13 de marzo  
de 1918

Presidida por el señor Juan Pardo

**SUMARIO.**—Se acuerda oficiar al ministro de fomento para que proporcione auxilios a la ciudad de Huánuco amenazada por una inundación.—Se discute un pedido del señor Pinzás para que los alumnos de la facultad de Ciencias Políticas puedan rendir examen en la facultad de Jurisprudencia, de los cursos que no comprende aquella facultad. Puesto al voto el pedido, no resultó votación por falta de quórum.—Al llegar a la Orden del Día, se suspendió la sesión.

Abierta la sesión a las 6 h. 25' p. m., con asistencia de los señores: Balta, Parodi (don Santiago D.), Larrañaga, Alva, Alonso, Alvarez González, Añaños, Arrese y Vegas, Apaza Rodríguez, Ascurra, Balbuena, Barreda, Barrios, Becerra, Bedoya (don Augusto), Bedoya (don Saturnino), Bendezú, Borda, Cáceres, Castro (don Enrique), Castro (don Juan D.), Cucho Gutiérrez, Escalante, Fariña, Fuchs, Fuentes Aragón, Gamarra, García Bedoya, García León, Gasco, Gianolli, Hoyos Osores, Huamán de los Heros, Idláquez, Luna (don Julio C.), Macedo Pastor, Maúrtua, Mayila, Menacho, Menéndez, Morán, Moreno, Núñez Chávez, Ochoa, Parodi (don José), Peña Murrieta, Pérez, Ponce y Gier, Quimper, Ramos, Ramos Cabiases, Ramirez, Reátegui, Rodríguez, Roig Rivera, Rubio (don Miguel), Ruiz Bravo, Salazar Oyarzábal, Salomón, Sánchez Díaz, Secada (don Alberto), Secada (don Francisco de P.), Seminario Arámburu, Silva, Solf y Muro, Sotil, Sousa, Talvera, Tello, Ueega, Urbano, Vera Revoilar, Vidal, Vignati, Velezmoro, Villanueva, Wieland y Zaa, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Señores que faltaron: con aviso, Criado y Tejada, Carrillo, Barrós, Pacheco Benavides y Santa María; por enfermos, García y Román; con licencia, Vivanco; y sin aviso, Ballón, Benavides, Castillo, Cerro, Corbacho, Chaparro, Escardó Salazar, Flores, Irigoyen, León, Luna Iglesias, Málaga Santolalla, Maldonado, Manzanilla, Mendoza, Mercado, Orbegoso, Rodríguez Dulanto, Rubio (don Arturo), Sayán Palacios (don Emilio), Tejad, Uloa, Urcauiaga, Vigil y Zapata.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

**OFICIOS**

Del señor Ministro de Gobierno, informando en el pedido del señor Fuentes Aragón, sobre emigración al extranjero de braceros de los departamentos del Sur.

Con conocimiento de dicho señor, se mandó archivar.

El señor FUENTES ARAGON.—Pido la publicación de ese oficio.

El señor PRESIDENTE.—Se ordenará la publicación.

Del mismo, expresando que ha orde-

nado a la prefectura de Huancavelica que, dentro del límite de sus atribuciones, dicte las medidas que juzgue oportunas y rodee de garantías a don Antonio Palomino, quien conforme a la moción del señor Wieland, es víctima de atropellos por parte del juez de Primera Instancia de Angaracs.

Del mismo, manifestando que ha dispuesto que se otorgue a los miembros del Centro Nacional de Trabajadores la garantía que la Constitución acuerda, a pesar de que no tiene conocimiento de las hostilidades a que se refiere el memorial enviado a su despacho a solicitud del señor Salazar Oyarzábal, y expresando que es su propósito respetar en la forma más amplia los derechos de los ciudadanos, para cuyo efecto ha hecho advertencias oportunas a las autoridades de policía.

Con conocimiento de los mencionados señores, se mandaron archivar.

Del señor Ministro de Fomento, expresando que ha dispuesto se practique una prolija investigación con motivo del pedido del señor Sotil, sobre robos de mercaderías en el Ferrocarril Central, a fin de dictar las medidas que estén dentro de sus atribuciones.

Con conocimiento del señor Sotil, se mandó archivar, ordenándose su publicación.

Del mismo, indicando que su despacho tomará en consideración el memorial de las autoridades y vecinos del distrito de Huallucachi, para que la empresa del ferrocarril de Huancayo a Ayacucho establezca un paradero en dicho distrito.

Con conocimiento del señor Peña Murrieta, se mandó archivar.

**DICTAMENES**

De la Comisión Auxiliar de Presupuesto, en el departamental de Lima.

El señor MORENO.—Señor Presidente: Es público y notorio que el señor Málaga Santolalla, miembro de la Comisión Auxiliar de Presupuesto, se halla ausente; en tal virtud pido que se consulte a la Cámara si dispensa de la firma que falta al dictamen que se acaba de leer.

Consultada la Cámara, dispensó al anterior dictamen de la firma que le falta, pasando, en consecuencia, a la Orden del Día.

De la de Minería, en el proyecto del Ejecutivo que prohíbe los denuncios de sustancias minerales en el distrito mineral de Huancané.

Pasó a la Orden del Día.

**PEDIDOS**

El señor PRESIDENTE.—El señor Pinzás puede hacer uso de la palabra.

El señor PINZAS.—Señor Presidente: Ruego que el señor Secretario se sirva dar lectura al informe emitido por la facultad de Jurisprudencia en un pedido que hiciera en sesiones anteriores.

El señor PRESIDENTE.—Se va a dar lectura, señor.

El señor SECRETARIO.—Está en manos de un señor diputado.

El señor PRESIDENTE.—Cuando lo tenga la Mesa se le dará lectura.

El señor PINZAS.—No hay necesidad de eso. El señor decano de la Facultad de Jurisprudencia, en un largo informe emitido al Ministerio del ramo, en atención al pedido que formulé en esta Cámara, interpreta la ley que se dictó con el objeto de facilitar a los alumnos de la Facultad de Ciencias Políticas para que pudiesen rendir examen de los cursos de Jurisprudencia que no comprendía esa Facultad. Yo no puedo tomar en cuenta la argumentación ni las razones que emite ese señor decano, porque ellas son encaminadas únicamente a burlar el cumplimiento de una ley del Estado. La mente que nos guió al dictar esa ley fué simplemente la de que los alumnos de la Facultad de Ciencias Políticas o los alumnos de la Facultad de Jurisprudencia pudiesen rendir examen, sin necesidad de concurrir a las clases, de los cursos que no eran comunes a ambas facultades, es decir, que los de Ciencias Políticas, rindan los exámenes de los cursos de Jurisprudencia que no estaban consignados en sus programas, y viceversa.

La ley es clara y el señor decano de la Facultad de Jurisprudencia le da una interpretación antojadiza: Quiere deducir de la misma ley el incumplimiento de ella, y refiriéndose a un caso concreto, dice que se presentaron dos señores universitarios a solicitar el examen de determinados cursos de la Facultad de Jurisprudencia, y que conforme al espíritu de la ley y a su criterio interno, les negó este derecho, es decir, que faltó a la ley. Y después, con un candor que llega a la puerilidad, dice para recibir el examen de los alumnos a que se ha referido necesita conocer si están aptos para continuar sus estudios y que este conocimiento es el resultado de la conciencia íntima de este señor. Se refiere el señor decano de la Facultad de Jurisprudencia a dos diputados cuyas aptitudes para continuar sus estudios son de todos conocidas. Se trata, señor, de los diputados por Lima, señor Borda, y de Huallaga, señor Villarán. La Cámara conoce a estos dos representantes y sabe demás que están capacitados para continuar sus estudios. De manera que para impedir que continúe burlándose la ley, pido que se pase un oficio al Ministro de Instrucción para que ordene que la Facultad cumpla con la ley a que me he referido.

Voy a hacer otro pedido relacionado con mi departamento.

El señor PRESIDENTE.—El señor Solf y Muro había solicitado la palabra sobre el mismo asunto.

El señor PINZAS.—Era un pedido distinto.

El señor SOLF Y MURO.—Concluya usted.

El señor PINZAS (continuando).—La ciudad de Huánuco a consecuencia de una avenida torrencial de anteayer

ha quedado destruida en sus barrios bajos. Como la municipalidad de mi pueblo no tiene los fondos suficientes para la defensa de la ciudad teniendo sí los estudios del encauzamiento de la avenida que ha motivado el desastre y habiendo allí ingenieros capacitados para aquellos trabajos, yo suplico al señor Presidente para que con acuerdo de la Cámara se dirija un oficio al señor Ministro de Fomento, a fin de que proporcione un auxilio a la ciudad de Huánuco para que pueda salvarse del inminente peligro en que está.

El señor PRESIDENTE.—Los señores que acuerden dirigir el oficio que solicita el señor Pinzas sobre el segundo pedido se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Acordado.

El señor Solf y Muro puede hacer uso de la palabra.

El señor SOLF Y MURO.—Quiero tratar del primer pedido del señor Pinzas. Se refiere ese primer pedido a la Facultad de Jurisprudencia. Como yo soy miembro de esa Facultad debo indicar en primer lugar que el informe emitido por el señor decano al Ministerio de Justicia, no es del señor decano solamente, sino de la Facultad de Jurisprudencia. Ella acordó que se remitiese el informe a que antes se ha referido el señor diputado. De manera que la interpretación dada a ese informe en la ley de que se trata no es una interpretación casuística del señor decano, sino que es el juicio de la Facultad de Jurisprudencia. El acuerdo de la Facultad está basado en los términos generales de la ley, la cual desgraciadamente ha sido una ley general y no una ley de carácter particular, en cuyo caso seguramente no habría despertado los temores ni las resistencias que ha despertado como ley general que transforma el régimen universitario. La ley en referencia, cuya lectura suplico al señor Secretario, dice que los alumnos de la Facultad de Jurisprudencia o de la de Ciencias Políticas podrán dar examen en la Facultad de Jurisprudencia aun cuando no estén matriculados, siempre que a juicio de la Facultad estén capacitados para dar ese examen. Deja pues esa ley a juicio de la Facultad la resolución en cada caso, si considera que los alumnos están aptos para dar examen de los cursos de Jurisprudencia. Como no es posible que la Facultad de Jurisprudencia, tratándose de alumnos que no son de la Facultad, pueda tener el concepto de si los que se presentan a dar examen son aptos, ha tenido que buscar una regla, y al efecto ha adoptado, como regla de carácter general, que para estar aptos para dar examen los que no han sido alumnos de la Facultad, es necesario que hayan asistido a las clases. La ley en referencia exige del requisito de la matrícula, pero no habla absolutamente nada de la necesidad de asistir a las clases para tener la aptitud debida pa-

ra el examen, pero el reglamento de la Facultad estatuye que los alumnos, además de la matrícula, necesitan acreditar asistencia a determinado número de clases. Repito, pues, que la Facultad, en vista de la ley que deja a juicio de ella resolver cuándo los alumnos no matriculados están en aptitud de dar examen, prescindiendo de circunstancias personales, ha adoptado por regla general esta: que esta aptitud queda revelada para la Facultad, cuando las personas que van a dar examen aun cuando no estén matriculadas, hayan asistido a las clases, lo cual en el actual régimen universitario es posible; es permitido, pues está autorizada la asistencia libre a los cursos universitarios aun de personas que no son alumnos de la Facultad. Esto es lo que tengo que decir, manifestando, en consecuencia, que el oficio que pide el señor Pinzas que se pase al Ministro de Instrucción, equivale a resolver que la ley no deja a juicio de la Facultad de Jurisprudencia el determinar la aptitud de esos alumnos, y pone en mi concepto al señor Ministro de Instrucción en una situación difícil.

El señor PINZAS. — Señor Presidente: Para contestar al señor diputado por Chiclayo, ruego que se sirva leer por Secretaría el informe.

El señor PRESIDENTE. — Se va a dar lectura.

El señor SECRETARIO leyó el último párrafo del informe de la Facultad de Jurisprudencia.

El señor PEREZ. — Que se lea el texto de la ley.

El señor SECRETARIO leyó la ley.

El señor PINZAS. — Señor Presidente: El párrafo último del informe del señor Decano de la Facultad de Jurisprudencia es el que confirma ampliamente la justicia de mi pedido. Yo siento que sea la Facultad íntegra de Jurisprudencia la que haya tomado este acuerdo, pero no obstante esto, debo declarar que esa Facultad ha interpretado la ley sin derecho alguno, porque de que se diga en el artículo 10. de la ley modificatoria referida que se compruebe que los que se amparan a ella tienen capacidad para seguir estudios, no se deduce que se vaya a juzgar la capacidad para dar examen, cuando precisamente el examen va a ser la prueba de la capacidad. Ha habido, pues, una interpretación antojadiza; se ha prescindido del espíritu de la ley, totalmente, y sólo se ha buscado en la interpretación que se le ha dado el deseo de no cumplir la ley. La ley se dió con un carácter general y si me referí yo a nuestros dos compañeros, alumnos de la Facultad de Ciencias Políticas, que habían solicitado al examen de determinados cursos en la Facultad de Jurisprudencia, fué porque a ellos se refiere el informe del señor Decano de la Facultad. De manera, señor, que estando en presencia del he-

cho de que la Facultad de Jurisprudencia interpreta una ley del Estado, insisto en mi pedido. Yo creo que en el próximo Congreso cualquiera de los señores catedráticos podrá presentar un proyecto de ley derogatorio de ésta, pero mientras esta ley subsista, precisa que la Facultad de Jurisprudencia más que ninguna otra le dé cumplimiento, porque así cumplirá su misión educadora, su misión civilizadora que es el respeto a las leyes, y esto es lo que tiene que hacer la Facultad de Jurisprudencia. Repito que lamentó que sea la Facultad toda la que haya dado la interpretación a la ley en la forma que indica el informe. Yo creí que era sólo el señor Decano de esta Facultad el que había hecho esa interpretación, y ruego a la Presidencia que se sirva consultar mi pedido.

El señor PEREZ. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Pérez puede hacer uso de la palabra.

El señor PEREZ. — La precipitación con que se dió esta ley ha producido esta situación. Indudablemente que la ley no es clara y no sólo no es clara sino que no impone a la Facultad de Jurisprudencia la obligación de matricular a los alumnos, sino que se le autoriza para que pueda matricularlos; de manera que si la Facultad de Jurisprudencia no quiere hacer uso de su autorización no los matricula.

El señor PINZAS (interrumpiendo). — No se trata de la matrícula sino del examen.

El señor PEREZ, (continuando). — De la matrícula, porque no se puede dar examen sin haberse matriculado. Que se lea la ley. Se autoriza a la Facultad de Jurisprudencia para que pueda matricularlos y tomarles el examen. De manera, pues, que si la Facultad de Jurisprudencia no quiere hacer uso de la autorización y no quiere recibir a los alumnos, no los recibe a examen. Yo sé cuál es el espíritu de la ley y con qué objeto se dió; pero lo cierto es que está mal redactada, mal concebida; y la Facultad de Jurisprudencia, que no es la Cámara de Diputados, ni está al corriente de lo que pasó aquí, tratándose de una ley autoritativa, ha creído conveniente no hacer uso de la autorización.

El señor PRESIDENTE. — Se va a dar nuevamente lectura a la ley.

El señor PEREZ. — El alumno será autorizado; yo estaba en un error por la manera cómo se había leído anteriormente aquí. Así es que sobre este particular rectifico mis conceptos. Cuando se leyó creí haber oído que se autorizaba a la Facultad.

El señor SOLF Y MURO. — Señor Presidente: La ley dice que siempre que acredite ante la Facultad que está capacitado para rendir las pruebas,

El señor PINZAS (interrumpiendo). — Para seguir sus estudios.

El señor SOLF Y MURO (continuando). — Siempre que acredite estar capacitado; pero como la Facultad no puede, tratándose de personas que no son sus alumnos, apreciar la capacidad, exige la asistencia a las clases. Por ejemplo, si durante el curso del presente año un alumno de la Facultad de Ciencias Políticas, asiste a las clases de Jurisprudencia puede acogerse a la ley dentro del acuerdo de la Facultad.

El señor PINZAS. — La capacidad a que se refiere la ley es para seguir los estudios; esta capacidad ¿cómo se va a comprobar? Con los exámenes; de manera que al deducir la Facultad de Jurisprudencia que porque se ha dicho que se compruebe la capacidad para seguir los estudios, la cual sería la voluntad, los medios de subsistencia y hasta el seguro de la vida de los alumnos, debe entenderse que para recibirlos a examen debe examinarseles primero, se burla de la ley.

El señor PRESIDENTE. — Si ningún otro señor hace uso de la palabra se dará el punto por discutido. Se va a consultar el pedido del señor Pinzas. Los señores que acuerden el pedido se servirán manifestarlo. (Votación). — Los señores que estén en contra. (Votación). — Se va a rectificar. Suplico a los señores que tengan la bondad de ponerse de pie.

El señor PEREZ. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Pérez puede hacer uso de la palabra.

El señor PEREZ. — Yo creo que no hay motivo para que en el oficio que se pasará al señor Ministro de Instrucción se exprese que la Facultad de Jurisprudencia se ha rebelado contra la ley; yo no creo que haya tal rebelión; repito, que la Facultad de Jurisprudencia no está al corriente de las causas que originaron y determinaron la dación de esta ley. El propósito que se tuvo es que esos alumnos sin requisito alguno se matricularan.

El señor PINZAS (interrumpiendo). — Dice la ley: en cualquier momento.

El señor PEREZ (continuando). — Perfectamente, pero agrega: siempre que acrediten que están capacitados para rendir los exámenes.

El señor PINZAS (interrumpiendo). — No dice para rendir los exámenes, sino para seguir los estudios.

El señor PEREZ (continuando). — Perfectamente, y para seguir los estudios hay que dar los exámenes: de allí han venido las dudas. Todos sabemos que la ley dice que sin requisito ninguno se podía matricular a los que se encontraban en las condiciones ya indicadas, sin exigirse otra formalidad que el pago de los derechos respectivos. Yo no sé con qué objeto se agregó la frase desgraciada: "siempre que acredite su capacidad para continuar los es-

tudios". La Facultad de Jurisprudencia dijo: la capacidad debe acreditarse por la asistencia a las clases. (Creo que ese es uno de los puntos).

Debe, pues, decirse al señor Ministro que, conforme a la ley dictada, a las causas que la determinaron y al espíritu que la informara, las personas a quienes esa ley se refiere, deben matricularse, sin más requisito que el que paguen los derechos. Yo no creo, vuelvo a repetir, que haya habido rebelión por parte de la Facultad de Jurisprudencia, no ha habido tal cosa.

El señor PINZAS. — Acepto, señor Presidente, la modificación propuesta por el señor Pérez.

El señor ULLOA. — (Su discurso se publicará después).

El señor SOLF Y MURO. — El sentido de la ley, en todo caso, sería necesario aclararlo, pero por medio de un acuerdo de Cámara, no podemos suprimir esa frase, de estar capacitados. Yo no me opondría a que mediante una moción se resolviese el punto en el sentido que esté de acuerdo con el propósito de la ley.

El señor MAURTUA. — (Su discurso se publicará después).

El señor PEREZ. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Balbuena puede hacer uso de la palabra.

El señor BALBUENA. — Nosotros no podemos discutir con una institución del Estado el cumplimiento de una ley. Asistimos, pues, a un debate inusitado y que causa sorpresa, pero que tiene su explicación en el hecho de que unas mismas personas desempeñan dos géneros de funciones diversas y en que su espíritu no es apto al desdoblamiento de las funciones que ejercitan. Los distinguidos catedráticos de la Universidad de Lima olvidan que están en el recinto de la Cámara y que escuchan la solicitud de un diputado que pide que se le diga a un Ministro: haga usted cumplir la ley; y entonces, situándose en el parapeto de miembros de una Facultad que observa esa ley pretenden debatir el derecho de la Cámara a acoger esta solicitud y sostienen la facultad de esa institución de no cumplir la ley dictada por el Congreso. Esto es enteramente inaceptable. (Aplausos). La Constitución es perfectamente clara: las leyes dictadas por el Congreso se cumplen por el Poder encargado de su cumplimiento o sea el Poder Ejecutivo, y para el mejor cumplimiento de las leyes, ese Poder dicta decretos y resoluciones especiales. Entonces no hay cuestión. Se ha dictado una ley sujetando el ingreso y examen de los alumnos a las Facultades de la Universidad a tales o cuales prescripciones y en concepto de un miembro de este Parlamento esta ley no se cumple por la Facultad. Entonces ese diputado solicita que se le diga al Mi-

nistro: haga usted cumplir la ley, y la Cámara tiene que votar, seguramente, la petición de un representante que pide se indique al Ministro que en ejercicio de sus atribuciones haga cumplir la ley. No hay transacción, no hay término medio, ni hay posibilidad de solución a un conflicto que quiere crear la Facultad de Jurisprudencia, entidad subordinada al Estado. Y algo más: que no puede ponerse al frente, ni discutir los dictados de una ley, que debe cumplirse estrictamente. ¡Y no hay nada más! (Aplausos prolongados).

El señor PRESIDENTE. — El señor Pérez puede hacer uso de la palabra.

El señor PEREZ. — Indudablemente que la ley es mala y que esa ley hay que derogarla o modificarla; porque, como lo ha manifestado el señor Maúrtua, establece una situación de privilegio en favor de los alumnos de la Facultad de Ciencias Políticas, que pueden matricularse y rendir examen en cualquier instante, a diferencia de los alumnos de Jurisprudencia, que para rendir examen necesitan haber asistido a sus clases y no tener cierto número de faltas. Establece, pues, esta ley una situación de privilegio respecto de estos alumnos, y por eso y por otras razones la ley es mala. ¡Pero es ley y por muy mala que sea hay que cumplirla!

Un señor REPRESENTANTE. — ¡Claro!

El señor PEREZ (continuando). — El temperamento propuesto por el señor Maúrtua no me satisface, porque precisamente la ley se dió — como lo sabe el señor Maúrtua, como lo sé yo y como lo saben todos, — para que se matricularan y dieran examen quienes no habían asistido en el año un solo día a las clases. De manera, pues, que exigir que se cumpla la ley en el sentido de que pueden matricularse y dar examen en los últimos días de noviembre, siempre que hayan asistido como alumnos libres a las clases, es frustrar el objeto con que se expidió esa ley. Es necesario que seamos sinceros y seamos justos: dimos esta ley, buena o mala, y mientras no se derogue tenemos que respetarla; pero no en la forma dura en que ha pedido que se pase oficio el señor Pinzás, porque, repito lo que había dicho antes, la mala redacción de la ley que agregó como parte final "que siempre que los postulantes acreditasen capacidad para continuar los estudios", ha dado lugar a que la Facultad de Jurisprudencia diga que esa capacidad deben acreditarla con tales y cuales requisitos, entre otros, con su asistencia a las clases.

De manera que una vez que el señor Pinzás ha tenido la bondad de aceptar mi indicación, en el sentido de que se pase oficio al Ministro, diciéndole que la mente de la ley ha sido que se matricule a los alumnos a que la ley se

refiere, sin más requisito que el pago de derechos de examen, creo que se podría solucionar el conflicto.

El señor MAURTUA. — (Su discurso se publicará después).

El señor BALBUENA. — Señor Presidente: Yo estoy de acuerdo con el señor Maúrtua en la segunda tesis: la ley sobre todo; y por eso es que pido el cumplimiento de la ley; pero no estamos de acuerdo cuando hace extensivo este derecho de rebelión a todos los ciudadanos sobre las leyes que ellos puedan objetar, según su criterio. Aquí no se trata de un caso de interpretación; aquí se trata de esto: no es la Facultad de Jurisprudencia la que tiene el derecho y el poder de interpretar la ley y de observar el cumplimiento de ella, porque felizmente existe la ley fundamental que define esta situación sin necesidad de traerla al Congreso por la Facultad de Jurisprudencia. El Poder Ejecutivo por medio del Ministerio de Instrucción, ejercitando la facultad que le concede el inciso 5o. del artículo 94 de la Constitución, que voy a leer, es el que resuelve el caso, pues ese inciso 5o. dice: que es atribución del Presidente de la República promulgar y hacer ejecutar las leyes y demás resoluciones del Congreso; y dar decretos, órdenes, reglamentos e instrucciones para su mejor cumplimiento.

De tal manera que aceptar la tesis de rebelión al cumplimiento de la ley por cualquier ciudadano, sería establecer el caos.

El señor MAURTUA. — (Su discurso se publicará después).

El señor SOLF Y MURO. — Me permito interrogar al señor Balbuena: ¿Qué significa ese precepto: siempre que acrediten estar capacitados? Ese precepto deja a juicio de la Facultad el resolver si está o no acreditada la capacidad para rendir examen.

El señor BALBUENA. — Con perdón del señor Solf y Muro, la lectura del artículo 53 de la Constitución puede poner a salvo toda duda del señor Solf porque si la Universidad no entiende bien la ley, ha debido acudir al Ministerio de Instrucción para que dicte el reglamento preciso.

El señor SOLF Y MURO. — La autoridad superior para la Facultad es el Consejo Universitario. Si el Congreso quiere decirle al Gobierno que reglamente la ley, en buena hora. El Congreso puede decirle al Ministro que fije el sentido de esa frase, pero la Facultad no podía hacer eso, porque en su concepto esa era la manera de entender la frase: siempre que acrediten estar capacitados, y así lo hizo en aplicación de la ley.

El señor BALBUENA. — Para mí es cuestión de simple detalle. La Facultad lo puede resolver, sin que el Congreso le diga al Gobierno, con la re-

lamentación del poder Ejecutivo, pero nunca por inobservancia de la ley.

El señor PINZAS.—Señor Presidente: Yo siento mucho que la Facultad de Jurisprudencia le haya dado a la ley una interpretación completamente distinta del significado de las palabras, del sentido que tienen.

La ley es clara. Dice: (leyó). Fijaos en este renglón: que acrediten estas capacidades para seguir los estudios. ¿Eso qué quiere decir? Cualquiera que no tenga la capacidad, que no tenga los conocimientos de los distinguidos catedráticos de la Facultad de Jurisprudencia, entiende esto en la forma siguiente: un alumno que está en la Facultad de Ciencias Políticas, a fin de año se presenta y dice, he pagado la matrícula, he pagado derechos de examen, voy a rendir examen de cursos de Jurisprudencia que corresponden a tal año. Esa es la capacidad para ir al examen.

El señor MAURTUA acaba de formular contra la Facultad de Jurisprudencia un cargo gravísimo. Cuando las Facultades, cuando las agrupaciones que se dedican a la intelectualidad, discuten palabras, comienza la época del decadentismo. Allí está Alejandría. Los filósofos de Alejandría perdieron días y días en discutir palabras. Esto es lo que está haciendo la Facultad de Jurisprudencia de Lima. Es una Facultad que comienza su decadencia y esto lo afirma uno de sus más distinguidos miembros.

Yo no puedo aceptar, señor Presidente, la transacción que ha propuesto el distinguido diputado por Ica, porque eso significaría que yo me avengo a que la Facultad de Jurisprudencia falte a una ley a cuya dación contribuí presentando el proyecto. Indudablemente que la ley no es una perfección, no puede serlo. Yo no tengo la enorme cultura que tienen los catedráticos de la Facultad de Jurisprudencia; pero la ley es lo suficientemente clara para que la Facultad la cumpla.

El informe presentado por la Facultad de Jurisprudencia nos dice a las claras esto: Que la Facultad, interpretando la ley a su antojo elude el cumplimiento de ella, y nosotros como Cámara de Diputados no podemos permitir que la Facultad de Jurisprudencia falte a esa ley. La Facultad está en la obligación de cumplir la ley, como dije antes y lo repito ahora, porque su misión es civilizadora y educadora, y civilizar y educar es cumplir las leyes, dando ejemplo de ello.

De manera que insisto en mi pedido, lamentando mucho no acceder a la indicación del señor MAURTUA.

El señor MAURTUA.—(Su discurso se publicará después).

El señor PINZAS.—Después de la declaración del señor doctor MAURTUA, miembro distinguido de la Facultad de Jurisprudencia yo insisto en mi pedido adicionándolo en el sentido de que se le manifieste al señor Ministro de Instrucción que le diga a la Facultad que para el cumplimiento de esta ley en su letra no tiene por qué acogerse al espíritu de la ley, que la cumpla de conformidad a su letra.

El señor PEREZ (por lo bajo).—No hay que decir a la letra, porque el texto es la base de la actitud asumida por la Facultad.

El señor PINZAS.—No, la Facultad no ha querido cumplirla, por algo que no quiero calificar. Los diputados por muy desgraciados que seamos entendemos el castellano y sabemos lo que significan las palabras; yo no comprendo esta sabiduría de la Facultad, de darle a las palabras distinto sentido y significado del que tienen. Que se cumpla la ley en su letra, dándole a las palabras de ellas su significado.

El señor MAURTUA (interrumpiendo).—Precisamente, en ningún caso como en este viene como el anillo al dedo: la letra mata, el espíritu vivifica. En este caso la letra es la que mata a esta ley; y si el señor Pinzás desea que el señor Ministro de Instrucción requiera a la Facultad para que cumpla la ley conforme a su letra, la Facultad dirá: precisamente eso es lo que he hecho; me he ceñido estrictamente a la letra de la ley...

El señor PINZAS.—Precisamente eso es lo que no ha hecho.

El señor MAURTUA.—Hay opiniones sobre eso y esas diversas opiniones tienen un árbitro que no es ni el señor Pinzás, ni yo, ni la Facultad de Derecho, ni la Cámara sino el Congreso.

El señor LUNA.—Señor Presidente: Se puede adicionar el pedido del señor Pinzás en el sentido de que se diga al señor Ministro de Instrucción que haga cumplir la ley dictando las disposiciones del caso para su mejor cumplimiento.

El señor PRESIDENTE.—El señor Pinzás había aceptado la modificación del señor Pérez, es decir, exigiendo el requisito del pago de los derechos de examen únicamente.

El señor LUNA.—Yo creo que así se cumpliría la ley, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.—El señor Alva puede hacer uso de la palabra.

El señor ALVA.—Respetando desde luego, y mucho, la autorizada opinión de los señores catedráticos de la Facultad de Jurisprudencia, yo creo, señor Presidente, que el fondo de la proposición de estos señores se basa en la asistencia de los alumnos a las cla-

ses para poder ser declarados expeditos para el examen y demás pruebas que exige el reglamento de la materia; pero creo que en este caso no tienen razón, porque el texto de la ley es claro: la ley dice que un alumno puede matricularse en cualquier momento rindiendo las pruebas reglamentarias; si dice así, se entiende que pueden presentarse la víspera de examen a matricularse; por consiguiente, ¿cómo se va a exigir la asistencia cuando la ley no la establece? Si aceptáramos el temperamento del señor Maúrtua iríamos contra la ley que no exige la asistencia; la ley establece claramente que los alumnos pueden matricularse en cualquier momento, el mismo día de examen pueden ir a solicitar....

El señor MAURTUA.—Pero dice la ley que la Facultad de Derecho recibirá el examen correspondiente en cualquier momento, siempre que acrediten estar capacitados para seguir sus estudios, es decir para rendir el examen, requisito indispensable para seguir sus estudios.

El señor ALVA.—Pero dice: en cualquier momento.

El señor MAURTUA.—Dice en el curso del año, no en el término de él.

El señor ALVA.—La capacidad es cosa distinta de la suficiencia; por consiguiente, el texto de la ley es bien claro.

El señor PRESIDENTE.—Si ningún señor....

El señor PINZAS.—Accediendo a la indicación del señor Pérez, yo modifico mi pedido en el sentido de que se dirija oficio al señor Ministro de Instrucción para que dicte las medidas que crea conveniente para el cumplimiento de la ley número tantos.

El señor PRESIDENTE.—Si ningún señor hace uso de la palabra se dará el punto por discutido.

El señor MAURTUA.—No he oído.

El señor PINZAS.—Que se oficie al Ministro de Instrucción para que dicte las medidas que crea convenientes para el cumplimiento de la ley.

El señor MAURTUA.—(Su discurso se publicará después).

El señor PRESIDENTE.—Se va a consultar a la Cámara el pedido del señor Pinzás. Los señores que acuerden pasar un oficio al señor Ministro de Instrucción para que tome las medidas conducentes al mejor cumplimiento de la ley No. 2,561, tendrán la bondad de manifestarlo poniéndose de pie. No resultó clara la votación.

El señor PRESIDENTE.—Se va a rectificar. Los señores que acuerden solicitar el oficio solicitado por el señor Pinzás se servirán manifestarlo. (Votación).

El señor PRESIDENTE.—Han votado

a favor y en contra. En punto capital. Por consiguiente no hay número.

El señor PINZAS.—Que se tome el nombre de los señores que han votado a favor y en contra. En punto capital dejar constancia del voto de la Cámara.

El señor PRESIDENTE.—Se tendrá en cuenta la indicación del señor Pinzás.

#### ORDEN DEL DIA

El señor PRESIDENTE.—No habiendo quórum se suspende la sesión para continuarse mañana a las 5.

Eran las 6 h. 30 p. m.

—Por la redacción.

L. E. Gisela

#### CAMARA DE DIPUTADOS

Sesión del jueves 14 de marzo de 1918

(Continuación de la del día anterior)

Presidencia del señor Juan Pardo

SUMARIO.—A propuesta del señor Moreno, la Cámara acuerda celebrar sesión matinal los días viernes y sábado.—Continuando en revisión el debate del proyecto sobre reglamentación de la pesca, el señor Pérez plantea una cuestión previa con el fin de que se ciga a la Comisión Diplomática.—El señor Secada (don Alberto) amplía la cuestión previa, solicitando que también se pida dictamen a la Comisión de Marina.—Puesto al voto el aplazamiento, es acordado, remitiéndose la revisión a las Comisiones Diplomática y de Marina.—Se leen los documentos que envía el Senado, relativos a la autorización que demanda el Ejecutivo para contratar un empréstito a fin de construir un ferrocarril a la región minera de Jatunhuasi.—En debate esta revisión, se levanta la sesión, citándose para el día siguiente, a las 11 de la mañana.

El día jueves 14 de marzo de 1918, a las 6 h. 45' p. m., continuó la sesión, bajo la presidencia del señor Juan Pardo y con el quórum reglamentario.

El señor PRESIDENTE.—Continúa la discusión del proyecto sobre la pesca. El señor Borda puede hacer uso de la palabra.

El señor MORENO.—Señor Presidente: Voy a formular un pedido.

El señor PRESIDENTE.—No estamos en la estación de pedidos; estamos en la orden del día.